

## RESOLUCIÓN No. 043-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena Villota  
**Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y  
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

### Considerando:

- Que** el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico que, conforme a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), tiene a su cargo la evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de las carreras y programas;
- Que** mediante Resolución No. 001-049-CEAACES-2013 desarrollada el 5 de junio de 2013, el Pleno del Consejo eligió al Dr. Francisco Cadena como Presidente del CEAACES;
- Que** mediante Resolución No. 002-052-CEAACES-2013 aprobada por el Pleno del CEAACES el 02 de julio de 2013, se expidió el Reglamento para la evaluación externa de las instituciones de educación superior;
- Que** el artículo 19 del referido Reglamento establece que: “Desde que el CEAACES ponga en conocimiento de las IES el informe preliminar y antes de que el Presidente del CEAACES convoque a sesión para conocimiento y resolución de los informes de evaluación, las IES podrán solicitar audiencia pública ante Consejo.”;
- Que** mediante Resolución No. 004-058-CEAACES-2013 de 2 de septiembre de 2013, el Pleno del CEAACES aprobó el Instructivo procedimental para la recepción de audiencias públicas para los procesos de evaluación que realice el CEAACES a las Instituciones de Educación Superior, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. 005-061-CEAACES-2013 aprobada el 30 de septiembre de 2013;
- Que** el artículo 4 del referido Instructivo señala que: “Una vez concedida la audiencia solicitada por la IES, se conformará una Comisión para recibir a los representantes de la institución, integrada por:
- La o el Presidente de la Comisión que tiene a su cargo el proceso de evaluación o su delegado;
  - La o el Coordinador Técnico General o su delegado; y,
  - Una o un funcionario delegado por la o el Presidente del CEAACES

Adicionalmente, toda audiencia deberá contar con una o un Secretario designado por el Presidente del CEAACES, quien deberá elaborar el acta de audiencia.”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Instructivo procedimental para la recepción de audiencias públicas para los procesos de evaluación que realice el CEAACES a las Instituciones de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Designar a la Ab. Sofia Andrade como Secretaria Ad hoc para recibir en audiencia pública a los institutos de artes y conservatorios superiores, que lo soliciten, dentro del proceso de evaluación que está realizando el CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2014.

*Francisco Cadena*

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CEAACES**

